

CENTRO REGIONAL DE JUSTICIA JUVENIL DE VICTORIA	No política:14.6	Páginas: 3
Capítulo: Derechos del Residente	Normas Relacionadas:	
Asunto: Ley de eliminación de la violación en prisión (PREA) Revisión de datos / retención de archivos / auditorías	PREA 115.388, .389, .393, .401, .402, .403, .404, .405, .501	

- I. **POLÍTICA:** La instalación revisará los datos recopilados y agregados de acuerdo con la sección 115.387 para evaluar y mejorar la efectividad de las políticas, prácticas y entrenamiento de prevención, detección y respuesta de abuso sexual. Los datos recogidos de acuerdo con 115.387 serán retenidos de forma segura. El Servicio Regional de Justicia Juvenil de Victoria llevará a cabo auditorías conforme a 115.401-405.
- II. **DEFINICIONES:** ninguna
- A. **Revisión de datos para la acción correctiva**
- (A) La revisión incluirá:
- (1) Identificar áreas problemáticas;
 - (2) Tomar acciones correctivas en forma continua; y
 - (3) Preparar un informe anual de las conclusiones y acciones correctivas.
- B) El informe incluirá una comparación de los datos del año en curso y las medidas correctivas con los de años anteriores y proporcionará una evaluación del progreso de las instalaciones en la lucha contra el abuso sexual.
- (C) El informe será aprobado por el Jefe de JPO y puesto a disposición del público a través del sitio web de la instalación (www.victoraicountytx.org).
- (D) La instalación puede redactar material específico de los informes cuando la publicación presentaría una amenaza clara y específica a la seguridad de una instalación, pero debe indicar la naturaleza del material expurgado.
- B. **Almacenamiento, publicación y destrucción de datos**
- (A) La instalación se asegurará de que los datos recolectados de conformidad con § 115.387 sean conservados de manera segura.
- (B) La instalación hará que todos los datos agregados de abuso sexual, accesibles al público por lo menos anualmente a través del sitio web del condado.
- (C) Antes de que los datos agregados de abuso sexual estén públicamente disponibles, la instalación deberá eliminar todos los identificadores personales.
- (D) La instalación mantendrá los datos de abuso sexual recolectados de acuerdo con § 115.387 por lo menos 10 años después de la fecha de la recolección inicial a menos que la ley federal, estatal o local requiera lo contrario
- C. **Auditorías de Normas / Frecuencia y Alcance de las Auditorías**
- (A) Durante el período de tres años a partir del 13 de octubre de 2013, y durante cada período de tres años posterior, la instalación deberá asegurar que la instalación sea auditada al menos una vez.
- (B) Durante cada período de un año a partir del 13 de octubre de 2013, la instalación deberá asegurar que al menos un tercio de la instalación sea auditada.
- (C) El Departamento de Justicia puede enviar una recomendación a una instalación para una auditoría acelerada si el Departamento tiene razones para creer que una instalación en particular puede estar experimentando problemas relacionados con el abuso sexual. La recomendación

PERA PÁGINA 2 DE 3

también puede incluir referencias a recursos que pueden ayudar a la agencia con temas relacionados con la PREA.

D) El Departamento de Justicia elaborará y emitirá un instrumento de auditoría que proporcionará orientación sobre la conducta y el contenido de la auditoría.

E) La instalación deberá asumir la carga de demostrar el cumplimiento de las normas.

(F) El auditor revisará todas las políticas, procedimientos, informes, auditorías internas y externas, y acreditaciones relevantes de toda la agencia.

G) Las auditorías revisarán, como mínimo, una muestra de los documentos pertinentes y otros registros e información correspondientes al período de un año más reciente.

(H) El auditor tendrá acceso a todas las áreas de las instalaciones y deberá observarlas.

(I) Se permitirá al auditor solicitar y recibir copias de cualquier documento pertinente (incluida la información almacenada electrónicamente).

(J) El auditor conservará y preservará toda la documentación (incluyendo, por ejemplo, cintas de video y notas de entrevistas) en la que se basan para realizar las determinaciones de auditoría. Dicha documentación se entregará al Departamento de Justicia si así se solicita.

(K) El auditor entrevistará a una muestra representativa de presos, residentes y detenidos, y de personal, supervisores y administradores.

(L) El auditor revisará un muestreo de todas las cintas de video disponibles y otros datos disponibles electrónicamente que puedan ser relevantes para las provisiones auditadas.

(M) Se le permitirá al auditor realizar entrevistas privadas con reclusos, residentes y detenidos.

(N) Se permitirá a los presos, residentes y detenidos enviar información confidencial o correspondencia al auditor de la misma manera que si estuvieran comunicándose con un abogado.

(O) Los auditores deberán intentar comunicarse con defensores comunitarios o víctimas que puedan tener una idea de las condiciones pertinentes en la instalación.

D. Requisitos del Auditor

(A) La auditoría será realizada por:

(1) Un miembro de un organismo de control correccional que no es parte de la agencia o bajo su autoridad (pero puede ser parte o autorizado por el gobierno estatal o local pertinente);

(2) Un miembro de una entidad de auditoría, tal como un inspector general o defensoría del público que es externo a la agencia; o

(3) Otras personas externas con experiencia relevante.

(B) Todos los auditores serán certificados por el Departamento de Justicia. El Departamento de Justicia elaborará y emitirá procedimientos relativos al proceso de certificación, que incluirá requisitos de capacitación.

(C) Ninguna auditoría podrá ser realizada por un auditor que haya recibido una compensación financiera de la agencia auditada (excepto la compensación recibida por llevar a cabo auditorías PREA anteriores) dentro de los tres años anteriores a la retención del auditor por parte de la agencia.

(D) La agencia no empleará, contratará o compensará financieramente al auditor por tres años después de la retención del auditor por parte de la agencia, con excepción de la contratación para auditorías subsiguientes de la PREA.

E. Contenido y conclusiones de la auditoría

(A) Cada auditoría incluirá una certificación por parte del auditor de que no existe ningún conflicto de intereses con respecto a su capacidad para realizar una auditoría de la instalación.

(B) Los informes de auditoría deberán indicar si las políticas y procedimientos de toda la agencia cumplen con las normas pertinentes de la PREA.

(C) Para cada norma de PREA, el auditor determinará si la instalación auditada alcanza una de las siguientes conclusiones: Excede la Norma (excede sustancialmente el requisito de la norma); Cumple con la Norma (cumplimiento sustancial, cumple en todos los aspectos materiales con la norma para el período de revisión pertinente); No Cumple con las Normas (requiere acción correctiva). El resumen de la auditoría deberá indicar, entre otras cosas, el número de provisiones que la facilidad ha logrado en cada nivel de grado.

(D) Los informes de auditoría describirán la metodología, los tamaños de muestreo y la base de

PERA PÁGINA 3 DE 3

las conclusiones del auditor con respecto a cada disposición estándar para cada instalación auditada, e incluirán recomendaciones para cualquier acción correctiva requerida.

(E) Los Auditores deberán redactar cualquier información de personal o personal identificable personalmente de sus informes, pero deberán proporcionar dicha información a la facilidad bajo petición, y pueden proporcionar dicha información al Departamento de Justicia.

(F) La instalación deberá asegurarse de que el informe final del auditor se publique en el sitio web de la facilidad disponible para el público.

F. Plan de Acción Correctiva de la Auditoría

(A) Una conclusión de "No Cumple con la Norma" con una o más normas generará un período de acción correctiva de 180 días.

(B) El auditor y la instalación desarrollarán conjuntamente un plan de acción correctiva para lograr el cumplimiento.

(C) El auditor tomará las medidas necesarias y apropiadas para verificar la implementación del plan de acción correctiva, como revisar las políticas y procedimientos actualizados o inspeccionar partes de una instalación.

(D) Después de que finaliza el período de acción correctiva de 180 días, el auditor emitirá una determinación final sobre si la instalación ha alcanzado el cumplimiento de aquellas normas que requieren medidas correctivas.

(E) Si la facilidad no logra el cumplimiento de cada estándar, puede (a su discreción y costo) solicitar una auditoría posterior una vez que cree que ha logrado el cumplimiento con las Normas Nacionales de la Ley de Eliminación de la Prisión de Prisiones.

G. Apelaciones de Auditoría

(A) Una instalación puede presentar una apelación ante el Departamento de Justicia con respecto a cualquier hallazgo de auditoría específico que considere incorrecto. Tal apelación debe presentarse dentro de los 90 días de la determinación final del auditor.

(B) Si el Departamento determina que la instalación ha declarado una buena causa para una reevaluación, la instalación puede comisionar una nueva auditoría por un auditor mutuamente acordado por el Departamento y la agencia. La instalación asumirá los costos de esta nueva auditoría.

(C) Las conclusiones de la nueva auditoría se considerarán definitivas.

H. Determinación y Certificación de Cumplimiento Pleno por el Estado

(A) Al determinar de acuerdo con 42 U.S.C. 15607 (c) (2) si el Estado cumple plenamente con las normas de la PREA, el Gobernador considerará los resultados de las auditorías de organismos más recientes.

(B) La certificación del Gobernador se aplicará a todas las instalaciones del Estado bajo el control operacional del Poder Ejecutivo del Estado, incluidas las instalaciones operadas por entidades privadas en nombre del Poder Ejecutivo del Estado.

Eficaz Fecha: 06/01/2017	Ultimo cambio Fecha: 06/01/2017	Aprobado por:
---	--	----------------------